



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2025-MPP/A.

Paita, 07 de mayo del 2025.

VISTO: El INFORME TECNICO LEGAL N°.006-2025-MPP/GM/GDS/SGRC/AR, emitido por el Abogado responsable de dar el VISTO BUENO de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6° de la Ley N°.29227, referente a la solicitud con Registro de Ingreso N°.202506514, de fecha 24 de abril del 2025, presentado por los cónyuges doña GABRIELA SOTO PERALTA, identificada con DNI. N°.72768604 y don LUIS ENRIQUE LUPU PAICO, identificado con DNI. N°.73862298; sobre Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°.27680 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°.27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N°.29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°.009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, de acuerdo el artículo 8° de la citada Ley N°.29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N°.124-2018-JUS/DGJLR, emitida por la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, de fecha 13 de junio de 2018, la Municipalidad Provincial de Paita se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizada e inscrita en el registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N°.219;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N°.202506514, de fecha 24 de abril del 2025, presentado por los cónyuges doña GABRIELA SOTO PERALTA, identificada con DNI. N°.72768604 y don LUIS ENRIQUE LUPU PAICO, identificado con DNI. N°.73862298, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N°.29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los conyugues cumplen con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N°.29227 y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°.009-2008-JUS;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, Decreto Supremo N°.009-2008-JUS – Reglamento de la Ley N°. 29227 y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N°.202506514, de fecha 24 de abril del 2025, presentada por los cónyuges doña **GABRIELA SOTO PERALTA**, identificada con DNI. N°.72768604 y don **LUIS ENRIQUE LUPU PAICO**, identificado con DNI. N°.73862298.

ARTICULO SEGUNDO.- DESCONCÉNTRESE en el Abogado responsable de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 6° de la Ley que regula el Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la Municipalidad Provincial de Paita, a fin de fijar fecha y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a las partes interesadas y a la subgerencia de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Paita, para el cumplimiento de la presente en mérito de la normativa vigente.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzelvy Marili Chunga Chunga
SECRETARÍA GENERAL

